

# PROYECTOS DE INVERSIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 2017

<b>Organismo</b>	<b>Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento</b>
<b>Plazo de la convocatoria</b>	Hasta el 27/6/2017
<b>Objeto</b>	Fomentar el desarrollo de <b><u>nuevos proyectos en empresas de nueva creación o ya existentes con el fin de aumentar la productividad y competitividad de las mismas.</u></b>
<b>Presupuesto</b>	El importe que se destina a las subvenciones asciende a un total de <b><u>cuatro millones setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y dos euros con noventa y siete céntimos (4.740.252,97 euros).</u></b>
<b>Plazo de ejecución</b>	<p><b><u>Plazo de realización de la actividad subvencionable:</u></b> Desde el, 1 de enero al 16 de octubre de 2017.</p> <p>Los proyectos iniciados con anterioridad al, 1 de enero de 2017, <b><u>no serán subvencionados.</u></b></p> <p><b><u>El plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 16 de octubre del año en el que se realice la convocatoria,</u></b> excepto para la auditoría limitada, su factura original así como el pago efectivo de la misma que tendrá un plazo adicional de siete días naturales.</p>
<b>Beneficiarios</b>	<p><b>Pymes</b> (persona física o jurídica).</p> <p>Podrán acogerse a las subvenciones que se convoquen de acuerdo con estas bases: las pequeñas y medianas empresas (persona física o jurídica) que realicen un proyecto de los indicados en la base quinta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. <b><u>Salvo el caso de proyectos de empresas de nueva creación las empresas han de contar con uno o más empleados en el momento de presentar la solicitud.</u></b></p> <p>En caso de creación de empleo, se computarán los puestos de trabajo a jornada completa o equivalentes <b><u>y se deberán mantener durante un periodo mínimo de un año</u></b> contado a partir de la resolución de concesión definitiva.</p> <p><b><u>No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos solicitantes que tengan concedida subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público.</u></b></p> <p>En el caso de proyectos del tipo A) Creación de una Empresa, las personas físicas o jurídicas contarán con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) <b><u>efectuado entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la de terminación del plazo para realizar y justificar la subvención,</u></b> o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su inscripción en el mismo plazo. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente en el citado plazo, la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda, así como la solicitud de Código de Identificación Fiscal (CIF) ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>Se entiende por “pequeña y mediana empresa” la que se ajuste a la definición establecida en</p>

	<p>cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), que considera como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.</p> <p><b><u>No se considerará como PYME a las empresas en las que el 25% o más de su capital o derechos de voto estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.</u></b> Como excepción a lo anterior, este umbral podrá superarse y considerarse a la empresa como PYME, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, siempre que estos no posean ningún control sobre la PYME:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o “business angels”) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando su inversión total en la misma empresa no supere 1.250.000 euros.</li> <li>- Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.</li> <li>- Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.</li> <li>- Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.</li> </ul> <p>Se entiende que existe control sobre la PYME cuando los inversores señalados, individual o conjuntamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Controlen la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de la PYME (por posesión directa o indirecta a través de acuerdos con accionistas o socios).</li> <li>- Posea el derecho de nombramiento o revocación de la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control.</li> <li>- Tengan derecho a ejercer una influencia dominante en virtud de contrato o cláusula estatutaria (salvo que no exista implicación directa en la gestión de la PYME).</li> </ul> <p><b><u>Se establece un máximo de un proyecto por empresa.</u></b></p>
<p><b>Proyectos subvencionables</b></p>	<p><b>A) Creación de una empresa.</b></p> <p><b>B) Mejora de la productividad y competitividad de una empresa ya existente.</b></p> <p><b>C) Apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial (ver Anexo A de las bases):</b></p> <p><b>C.1. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado:</b> creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.</p> <p><b>C.2. Apoyo a la implantación y certificación de acuerdo con las normas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- UNE 166.001-Proyectos de I+D+i.</li> <li>- UNE 166.002-Sistemas de Gestión de la I+D+i.</li> <li>- UNE-EN-ISO 14001-Sistemas de gestión Medioambiental.</li> <li>- ISO 9001-Sistemas de Gestión de la Calidad.</li> <li>- EFQM-Excelencia Empresarial.</li> <li>- ISO 27001 (o desarrollos posteriores)-Sistemas de gestión de la seguridad de la Información.</li> <li>- UNE 175001-1:2004 Calidad de servicio para pequeño comercio.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca Q de calidad Turística.</li> <li>- IFS-Internacional Food Standard.</li> <li>- BRC-British retail Consortium.</li> <li>- UNE EN ISO 22.000-Gestión seguridad alimentaria.</li> <li>- HALAL-Garantía de calidad de alimentos, productos y servicios según la normativa Halal.</li> <li>- OHSAS 18.001-Seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- ISO 45.001-Seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>
<p><b>Importe de la subvención</b></p>	<p><b>El importe de la subvención por proyecto se calculará fijando un porcentaje sobre los costes subvencionables, estimado a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración.</b></p> <p><b>Límite máximo de subvención 60.000 €.</b></p> <p><b>Máximo porcentaje subvencionable:</b> 55% para pequeñas empresas y 45% para medianas empresas.</p> <p>El beneficiario deberá aportar al menos el <b><u>25% de la financiación del presupuesto del proyecto.</u></b></p> <p>No serán subvencionables los proyectos que, teniendo en cuenta los criterios de valoración y la distribución del presupuesto disponible, <b><u>no alcancen un mínimo del 20% del importe del presupuesto subvencionable o que la cuantía de la subvención no alcance los mil quinientos (1.500) euros</u></b>, sin considerar el importe de la auditoría.</p>
<p><b>Costes elegibles</b></p>	<p><b><u>Para proyectos de tipo A y B:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de constitución y primer establecimiento.</li> <li>• Bienes de equipo, entendiéndose por tales el equipamiento necesario para desarrollar la actividad, incluido mobiliario y equipos de oficina.</li> <li>• Inversiones inmateriales: software.</li> <li>• Acondicionamiento de local.</li> </ul> <p><b><u>Para proyectos de tipo C:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones materiales o inmateriales (sólo C.1)</li> <li>• Colaboraciones externas</li> <li>• Gastos de personal técnico (sólo C.1)</li> </ul> <p><b><u>Cuando el importe de un gasto subvencionable sea igual o superior a 18.000 euros</u></b>, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (excluidas las personas y entidades a que se refiere la base séptima), con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o la factura del bien de equipo o prestación de servicios sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Será subvencionable el <b><u>coste de la Auditoría</u></b> Limitada a aportar con la justificación de la subvención, hasta un <b>máximo de 600€</b> por expediente.</p> <p>No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. <b>Todos los pagos han de</b></p>

	<p><b>quedar reflejados mediante movimiento bancario.</b></p> <p><b><u>No serán subvencionables en ningún caso:</u></b></p> <p>a) Elementos de transporte exterior, menaje, elementos decorativos, teléfonos y televisores.</p> <p>b) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que el beneficiario sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.</p> <p>c) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.</p> <p>d) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.</p> <p>e) Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de marca, en su caso.</p> <p>f) Intereses deudores de las cuentas bancarias.</p> <p>g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.</p> <p>h) Gastos de procedimientos judiciales.</p> <p>i) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos.</p> <p>j) Bienes de segunda mano.</p>
<p><b>Características de la ayuda</b></p>	<p><b><u>Podrán ser objeto de subvención los proyectos de inversión destinados a la actividad de industria, construcción, turismo, comercio, transportes y de servicios en general.</u></b></p> <p><b><u>Las ayudas concedidas no serán de aplicación a:</u></b></p> <p>a) Los sectores de la pesca y la acuicultura.</p> <p>b) La producción primaria de productos agrícolas.</p> <p>c) El sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:</p> <p>d) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.</p> <p>e) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.</p> <p>f) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.</p> <p>g) e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.</p>
<p><b>Criterios de</b></p>	<p><b>a) Incorporación de nuevas tecnologías, carácter innovador, internacionalización,</b></p>

<b>valoración</b>	<p><b>protección y mejora del medio ambiente (hasta 30 puntos).</b></p> <p>1.- Por incorporación de nuevas tecnologías, carácter innovador (hasta 16 puntos).                  2.- Por internacionalización (hasta 7 puntos).                  3.- Por protección y mejora del medio ambiente (hasta 7 puntos).</p> <p><b>b) Sector de actividad (hasta 20 puntos).</b></p> <p>1.- Industrias de energías renovables y actividades medioambientales, telecomunicaciones, producción audiovisual, industria de desarrollo de software, biotecnología, biomecánica, y otras industrias o servicios del sector de nuevas tecnologías (20 puntos).                  2.- Servicios turísticos de alojamiento, comercio, industria (salvo los del apartado anterior), servicios profesionales y otros servicios (salvo los del apartado anterior) (15 puntos).                  3.- Restauración, construcción y transportes (10 puntos).</p> <p><b>c) Equilibrio técnico financiero del proyecto</b> aplicable exclusivamente para los proyectos de tipo A y B: se tendrá en cuenta el resultado de dividir lo aprobado en el apartado de Bienes de Equipo e Inversión inmaterial entre el total de la inversión subvencionable (hasta 20 puntos):</p> <p>1.- Si el resultado es igual o superior a 0,75 (20 puntos).                  2.- Si el resultado es igual o superior a 0,5 e inferior a 0,75 (13 puntos).                  3.- En los restantes casos (5 puntos).</p> <p><b>d) En función de la participación en el proyecto de <u>colaboradores externos y/o equipo interno</u></b>, aplicable exclusivamente para los proyectos de tipo C.1 (hasta 20 puntos).</p> <p><b>e) Tipo de sistema de calidad a certificar</b>, aplicable exclusivamente para los proyectos de tipo C.2 (hasta 20 puntos).</p> <p><b>f) Creación de empleo</b>, a jornada completa o equivalente, efectuada a partir del 1 de enero del año de la convocatoria, no computándose el primer empleado exigido para ser beneficiario en los proyectos de tipos B y C (hasta 15 puntos).</p> <p><b>g) Tipo de empresas</b> (micro, pequeña o mediana empresa) (hasta 15 puntos)".</p> <p><b>2. Si el proyecto se realiza en zona prioritaria (La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura), se incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en un 10%</b>, entendiéndose por zona prioritaria la ubicación donde se desarrolla la actividad objeto de subvención.</p> <p>La modificación del lugar directamente afecto a la actividad previamente valorado con los datos suministrados, y siempre que no se encuentre en algunas de las precitadas zonas prioritarias, de acuerdo con los documentos probatorios aportados en el momento de la justificación, se tendrá en cuenta a los efectos previstos en la base vigesimosegunda, pudiendo dar lugar a la no exigibilidad o reintegro de la subvención concedida, en su caso, dejando sin efecto la misma.</p> <p><b><u>Si la empresa está registrada en Enterprise Europe Network Canarias (EEN), red europea de apoyo empresarial que a través de su nodo en Canarias ofrece servicios de asesoramiento sobre acceso a políticas, programas y oportunidades de financiación europea, al igual que favorece la cooperación empresarial promueve la internacionalización de las empresas, se incrementará la puntuación obtenida en el apartado 1 en un 5%.</u></b></p>
-------------------	---

	<p>3. La Dirección General de Promoción Económica clasificará los expedientes subvencionables en orden decreciente de puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores.</p> <p>4. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:</p> <p>1º) Se dará prioridad al solicitante que tenga mayor puntuación en el concepto "Incorporación nuevas tecnologías, carácter innovador, internacionalización y protección y mejora del medio ambiente".</p> <p>2º) En caso de persistir el empate se dará prioridad a los proyectos de menor importe de inversión aprobada.</p> <p>3º) Si persistiera el empate se dará prioridad a los proyectos que vayan a crear más puestos de trabajo.</p>
<p><b>Normativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Orden de bases reguladoras (BOC nº 97 de 20.5.2016)</a></li> <li>• <a href="#">Orden de modificación de bases reguladoras (BOC nº 95 de 18.5.2017)</a></li> <li>• <a href="#">Orden de modificación de bases reguladoras (BOC nº 71 de 11.4.2017)</a></li> <li>• <a href="#">Texto refundido de bases reguladoras</a></li> <li>• <a href="#">Convocatoria</a></li> </ul>
<p><b>Solicitudes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Solicitud</a></li> <li>• <a href="#">Anexo II Memoria de la entidad y del Proyecto</a></li> <li>• <a href="#">Relación de documentación a acompañar a la solicitud</a></li> </ul>
<p><b>Contacto</b></p>	<p><b><u>Las Palmas</u></b></p> <p>C/Tomás Miller, nº 38, 2ª planta 35007 Las Palmas de Gran Canaria Teléfonos: 928.30.30.00 ext. 84209 / 84213 Fax: 928 30.30.87</p> <p><b><u>Tenerife</u></b></p> <p>Avda. José M. Güimerá, nº 1, Edificio Usos Múltiples II, 5ª planta 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfonos: 922.47.51.10 / 922.47.51.18 Fax: 922.47.23.82</p>